



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN SITIO DE PLATAFORMA SALVAESCALERAS PARA EL ACCESO AL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" DEL PALACIO LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS I, 27 FRACCIÓN II, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 76, 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; I, 18, 91, 92, 93, 94, 120, 128, 129, 130, 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **LIBENMOVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REPRESENTADA POR **ALEJANDRO RENÉ HOPF HOLZ**, Y POR OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CALIDAD DE "**EL CONTRATANTE**" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

1.1 Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida a través de la escritura [REDACTED] pasada ante la fe de Joel Chirino Castillo, Notario Público 90 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Mercantil [REDACTED] -----

1.2 Mediante escritura [REDACTED] pasada ante la fe de José Luis Quevedo Salceda, Notario Público 99 de la Ciudad de México; inscrita en el registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de APIEXPORT, Sociedad Anónima de Capital Variable celebrada el [REDACTED] en la cual se acordó cambiar de denominación de la sociedad por la de LIBENMOVI, Sociedad Anónima de Capital Variable. -----

1.3 Estar representada por Alejandro René Hopf Holz, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] personalidad que acredita con el instrumento notarial [REDACTED] pasado ante la fe de Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este contrato.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

1.4 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes API980312264. -----

1.5 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos, ubicado en calle Silvestre Revueltas 19, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01020. -----

1.6 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.8 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

2. DE “EL CONTRATANTE”:

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo del Estado de México. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/330/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 Que en reunión del 4 de octubre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó procedente la contratación del servicio para el suministro, instalación y funcionamiento en sitio de plataforma salvaescaleras para el acceso al salón de sesiones “José María Morelos y Pavón” del Palacio Legislativo, mediante adjudicación directa por monto, con la persona jurídica colectiva **LIBENMOVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. -----



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

3. DE "LAS PARTES":

3.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio para el suministro, instalación y funcionamiento en sitio de plataforma salvaescaleras para el acceso al salón de sesiones "José María Morelos y Pavón" del Palacio Legislativo, con la persona jurídica colectiva **LIBENMOVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, descritas en el **ANEXO**, que una vez firmado forma parte integral de este instrumento. -----

SEGUNDA. El importe total de la adquisición materia del presente contrato es por la cantidad de **\$399,040.00 (trescientos noventa y nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional)** con Impuesto al Valor Agregado incluido. No se otorgará anticipo; los precios unitarios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente acuerdo de voluntades. -----

TERCERA. La vigencia del presente instrumento será a partir del día de su suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones que se deriven del mismo. -----

CUARTA. La Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios y Jefe del Departamento de Seguridad, serán los responsables de administrar el contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará por su cuenta y responsabilidad el traslado del bien, garantizando su adecuado empaque, embalaje y traslado, hasta su recepción e instalación y puesta en funcionamiento en sitio; en caso de presentar defectos y/o vicios ocultos realizará el remplazo con características similares o que superen las requeridas, en un lapso no mayor de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación por escrito de las unidades administrativas interesadas, sin costo adicional para el Poder Legislativo. -----

SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento en sitio de plataforma salvaescaleras, en un plazo no mayor a **8 semanas** a partir de la notificación de adjudicación, en el edificio Palacio Legislativo, ubicado en Plaza Hidalgo sin número, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000. Una vez culminada la puesta en funcionamiento en sitio, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en coordinación con el



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Jefe de Departamento de Seguridad, otorgará capacitación al personal respectivo para el uso del equipo. -----

SÉPTIMA. El servicio debe cumplir con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), en su caso con las Normas Mexicanas (NMX), o a falta de éstas las normas internacionales o las de referencia aplicables. -----

OCTAVA. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de la prestación del servicio y de la factura correspondiente, por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal a la fecha de suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas, los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto (persona con la que se pueda contactar a través del teléfono solicitado), institución bancaria, número de cuenta, CLABE interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria en sentido afirmativo en sentido afirmativo. --

La factura en formato **PDF** y el archivo **XML** deberá ser enviada por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. La factura deberá consignar el servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/LIBENMOVI -181024**. -----

La factura deberá contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción por la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios y Jefe del Departamento de Seguridad, así como, nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales, **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----

NOVENA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en su caso, reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente la prestación del servicio; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma total ni parcial, con excepción



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL CONTRATANTE"**. -----

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, asimismo acepta y reconoce que el personal que realizará la prestación del servicio ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **"EL CONTRATANTE"**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que cualquier situación que se presente relacionado con el personal de la plantilla que realice la prestación del servicio, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. En cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** exime expresamente a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe, o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume la responsabilidad total, en caso de violación a marcas registradas o patentes, respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato. -----

DÉCIMA QUINTA. "EL CONTRATANTE" podrá adquirir con un tercero la prestación del servicio ante el incumplimiento de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales una **garantía de cumplimiento** de la relación contractual mediante fianza, cheque certificado o cheque de caja expedidos por institución autorizada a favor de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, equivalente al **10%** del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los **diez días hábiles** siguientes a la suscripción del presente instrumento, misma que estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones pactadas a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha garantía deberá presentarse de manera obligatoria a efecto de realizar el pago de la factura correspondiente, **salvo que el objeto del contrato se cumpla dentro de dicho plazo.** -----

La **garantía de cumplimiento** del contrato se devolverá posterior a que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, siempre y cuando



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

exista la petición por escrito del interesado. Por lo tanto, tendrá la obligación de recogerla en el Departamento de Adquisiciones, en días y horas hábiles. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Se exceptúa a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** de presentar **garantía de defectos o vicios ocultos**, debido a que como fabricante otorgará garantía por dos años sobre la instalación y el equipo. -----

Cuando los bienes hayan sido revisados y no cumplan con las especificaciones consignadas en el contrato, la Jefa del Departamento de Mantenimiento y Servicios y Jefe del Departamento de Seguridad podrán rechazarlos, y **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá reemplazarlos dentro de los diez días hábiles contados a partir de la petición por escrito de los administradores de este acuerdo de voluntades, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**; en caso de no existir el mismo bien, podrá entregar otro igual o que supere las características solicitadas. -----

DÉCIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

DÉCIMA NOVENA. Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no la prestación del servicio en el plazo señalado en el presente contrato, o hubiese transcurrido el tiempo de reemplazo por causas de rechazo o por defectos y/o vicios ocultos se hará acreedor a una **pena convencional** del **0.1%** sobre el importe del servicio no entregado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado por cada día hábil de desfasamiento. -----

VIGÉSIMA. Cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no entregue en tiempo y forma la **garantía de cumplimiento**, se hará acreedor a una **pena convencional** del **1.0 %** sobre el importe total del presente acuerdo de voluntades antes del Impuesto al Valor Agregado, haya o no realizado la prestación del servicio amparado y sin perjuicio de su cancelación o rescisión administrativa. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico o contravenga los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminada anticipadamente el contrato por incumplimiento total o parcial, de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir los bienes objeto



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, en ese sentido, se deberá finiquitar el pago de los bienes que ya se hubieren recibido a entera satisfacción. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este documento, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. -----

"EL CONTRATANTE"

L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ALEJANDRO RENÉ HOPF HOLZ
REPRESENTANTE LEGAL
DE LIBENMOVI, S.A. DE C.V.

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

M. EN C.S. CARMEN MONTSERRAT SOTO PEÑA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

"UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA"

JUAN MANUEL TORRES MELÉNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE SEGURIDAD



"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

DR. EN E. J. WOLFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS
COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
Y DE ARCHIVOS

M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Elaboró: Isaac Guadarrama Córdova



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

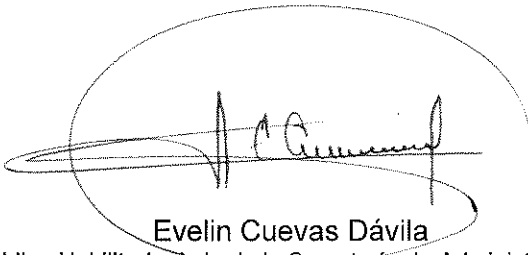
Secretaría de Administración y Finanzas
Coordinación de Normatividad, Desarrollo Administrativo y de Archivos
Departamento de Asuntos Jurídicos

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ANEXO

Libenmovi, S.A. de C.V.					
Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Total
I	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento en sitio de plataforma salvaescaleras, para el acceso al salón de sesiones "José María Morelos y Pavón" de Palacio Legislativo.	Servicio	I	\$344,000.00	\$344,000.00
				Subtotal	\$344,000.00
				IVA	\$55,040.00
				Total	\$399,040.00

Leyenda de clasificación de información confidencial.

 Diputadas y Diputados Locales Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
Confidencial	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 Evelin Cuevas Dávila Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas